setez.os setenta y siete años: Ante el S.r Diego Lopez Alc.e or.rio de ella y su jur.or por S. m. se presento el despacho Req.rio que antecede; y por su m.d visto, y entendido = Dijo q.e para providenciar, sre su contesto lo q.e corresp.da se cite a los S.res capitulares, que componen este Ayuntam.to para que ymcontinenti concurran, a las Salas capitulares de esta dha v.a en las q.e estara su m.d esto respondio, y firmo de que Doy fee

Diego Lopez

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela

Citac.n / En lo qui dho dia, mes, y año, yo el ess.no cite p.a el efecto que se previene, en la providencia que antecede, al S.r D.n Salbador Marco Alc.e or.rio de esta dha v.a en su pers.a que de entendido Doy fee

Balenzuela

Otra / En dha v.a dho dia, mes, y año, yo el ess.no hize saver la provid.a preced.te y cite p.a el efecto que en ella se previene al S.r Pedro de Lorca Villa Rex.or de este Ayuntam.to en su pers.a que de entendido Doy fee

Balenzuela

Otra / En la misma villa, dia, mes, y año, expresado, yo el ess.no cite p.a el efecto que se previene, en el auto que antecede, al S.r Jph. Lucas Rex.or de este Ayuntam.to en su pers.a y que de entendido Doy fee

Balenzuela

Decretto / Estando en las Salas capitulares de esta v.a de Lorqui, a quatro dias del mes de Mayo mill setez.os setenta y siete años. Los S.res D.n Salbador Marco, y Diego Lopez, Alc.es ordinarios, de ella, Pedro de Lorca Villa, y Jph. Lucas, Rex.res, con zeso jus.a y rex.to de esta dha villa por S. m. estando juntos y congregados, como lo han de uso, y costumbre para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenec.tes al Serv.o de ambas Mag.des Vien. y utilidad de esta Repp.ca y sus vecinos: aviendose el secto pres.te a sus m.des: por mi el ess.no el